Instrucción conjunta del Vicerrectorado de Política Científica y de la Gerencia de la UAM por la que se regula el procedimiento de selección y contratación del Personal Investigador y del Personal de apoyo en tareas de investigación vinculado a proyectos de investigación.

I- EXPOSICION DE MOTIVOS.

El Consejo de Gobierno de la Universidad Autónoma de Madrid aprobó, el 22 de octubre de 2019, la Instrucción conjunta del Vicerrectorado de Investigación y de la Gerencia por la que se regulaba el procedimiento de selección y contratación del personal investigador y del personal de apoyo vinculado a proyectos de investigación. La evolución posterior del marco normativo exige sustituir aquella regulación por una norma integral, coherente con la legislación vigente y con la actual distribución interna de competencias.

La Ley 17/2022, de 5 de septiembre, modificó la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, e incorporó el contrato de actividades científico-técnicas previsto en su artículo 23 bis. Esta modalidad contractual tiene duración indefinida y permite la realización de actividades vinculadas a líneas de investigación o de servicios científico-técnicos, incluida su gestión científico-técnica. Su selección debe efectuarse mediante convocatoria pública con garantía de los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y concurrencia.

La Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, regula el régimen del personal docente e investigador y del personal técnico, de gestión y de administración y servicios, y permite a las universidades contratar, con cargo a financiación externa o procedente íntegramente de convocatorias públicas competitivas, personal para la gestión científico-técnica conforme al Estatuto de los Trabajadores y al artículo 23 bis de la Ley 14/2011. Esta regulación debe coordinarse con el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la legislación laboral y presupuestaria, los convenios colectivos aplicables, la normativa sobre igualdad, discapacidad, prevención de riesgos laborales, protección de datos y transparencia, y las condiciones de las correspondientes fuentes de financiación.

La Universidad Autónoma ostenta, desde diciembre de 2016 el Sello de calidad *"HR Excellence in Research – HRS4R"* concedido por la Comisión Europea. Este distintivo de calidad es concedido a aquellas universidades e instituciones que generan y apoyan la existencia de un entorno estimulante y favorable al trabajo de investigación, en la línea de los objetivos marcados en la Carta Europea del Personal Investigador y del Código de Conducta para la Contratación del Personal Investigador, entre los que figuran el cumplimiento de normas de selección y contratación del personal investigador fijadas por la normativa europea.

Por todo ello, se considera pertinente la aprobación de esta Instrucción como herramienta de gestión que facilite el conocimiento y difusión de las normas de selección y contratación del personal vinculado a proyectos de investigación, conforme a lo regulado en el artículo 77 de la LOSU así como la necesaria coordinación entre la Gerencia y el Vicerrectorado de Investigación, en la tramitación de las convocatorias públicas de oferta de empleo, y la consiguiente contratación laboral, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente.

En consecuencia y a propuesta del Vicerrectorado de Política Científica y de la Gerencia de la Universidad Autónoma de Madrid, se propone la aprobación de la siguiente Instrucción y se ordena su publicación en el BOUAM, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto.

1.1 La presente normativa tiene por objeto regular la planificación, autorización, convocatoria, selección, contratación, seguimiento presupuestario y gestión de las relaciones laborales del personal contratado por la Universidad Autónoma de Madrid para desarrollar actividades vinculadas a líneas de investigación o de servicios científico-técnicos, incluida su gestión científico-técnica.

1.2 La regulación garantiza una actuación coordinada entre las unidades de investigación, los órganos competentes en materia de personal y la Gerencia, desde la identificación de la necesidad hasta la formalización del contrato y su posterior seguimiento.

Artículo 2. Órganos y unidades intervinientes.

1. Corresponde al Consejo de Gobierno aprobar esta normativa y sus modificaciones sustantivas.

2. Por Resolución de fecha 2 de julio de 2025, la Rectora de la UAM delegó en el Vicerrectorado de Política Científica la gestión de convocatorias de proyectos nacionales y regionales de investigación, gestión de los fondos NextGenerationUE para investigación y el diseño, desarrollo y seguimiento del Plan Propio de Investigación de la UAM y por ello es la responsable convocar, tramitar y resolver las convocatorias públicas de investigación en la UAM para la contratación de personal investigador.

3. Por Resolución de fecha 2 de julio de 2025, la Rectora de la UAM delegó en el Vicerrectorado de Personal Docente e Investigador la aprobación y tramitación de situaciones administrativas y gestión y tramitación de expedientes personales del personal investigador y del personal investigador en formación, así como la resolución de los correspondientes recursos administrativos que se interpongan en el ámbito de dichas materias.

4. La Vicegerencia de Recursos Humanos y Organización gestionará el procedimiento selectivo, validará la modalidad contractual, la clasificación profesional y las condiciones laborales, tramitará la formalización del contrato con la Seguridad Social, el Servicio Público de Empleo y el Registro Central de Personal y custodiará el expediente de personal y comunicará la copia básica de los contratos al responsable designado por la representación sindical.

5. El Área competente en investigación y transferencia validará la existencia de crédito suficiente en el proyecto o ayuda y validará la elegibilidad, reteniendo el crédito necesario para el abono del contrato conforme al documento de elegibilidad y la disponibilidad y periodo de ejecución de la financiación, así como el cumplimiento las condiciones impuestas por el organismo financiador.

6. El/la investigador/a principal del proyecto solicitará la elegibilidad para iniciar la contratación de personal investigador incluyendo la titulación requerida, los méritos a valorar, el salario bruto, la jornada semanal y el horario. No podrá modificar unilateralmente condiciones laborales, ordenar la extinción del contrato ni sustituir la valoración de la Comisión de Selección.

Artículo 3.- Tipos de personal y categorías.

3.1 Personal investigador.- Se considera **personal investigador**, según lo establecido en la Ley 14/2011 de 1 de junio, de la Ciencia y la Tecnología y la Innovación, al personal que, provisto de la titulación correspondiente, lleva a cabo una actividad investigadora, entendida como el trabajo

creativo realizado de forma sistemática para incrementar el volumen de conocimientos, incluidos los relativos al ser humano, la cultura y la sociedad, el uso de esos conocimientos para crear nuevas aplicaciones, su transferencia y divulgación.

3.2 Personal de apoyo en tareas de investigación. - Se considera **personal de apoyo en tareas de investigación**, al personal contratado para colaborar en el desarrollo de los proyectos y actividades concretas de investigación científica o técnica, y que no realiza actividad investigadora.

3.3 Categorías:

Conforme a lo dispuesto en la Ley 14/2011, 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación los contratos serán:

1.- Contrato predoctoral de duración determinada y dedicación a tiempo completo. El contrato se celebrará por escrito entre el personal investigador predoctoral en formación, en su condición de trabajador, y la universidad pública u organismo de investigación titular de la unidad investigadora, en su condición de empleador, y deberá acompañarse de escrito de admisión al programa de doctorado expedido por la unidad responsable de dicho programa, o por la escuela de doctorado o posgrado en su caso. Cuando el contrato esté vinculado en su totalidad a financiación externa o financiación procedente de convocatorias de ayudas públicas en concurrencia competitiva en su totalidad, no requerirá del trámite de autorización previa.

Su retribución será la establecida por el Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del Personal Investigador Predoctoral en Formación, que en su artículo 7 relativo a las retribuciones dispone:

1. La retribución de este contrato no podrá ser inferior al 56 por 100 del salario fijado para las categorías equivalentes en los convenios colectivos de su ámbito de aplicación durante los dos primeros años, al 60 por 100 durante el tercer año, y al 75 por 100 durante el cuarto año. Tampoco podrá ser inferior al salario mínimo interprofesional que se establezca cada año, según el artículo 27 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
2. Para el establecimiento de las retribuciones anteriores se tomará, en todo caso, como referencia mínima la categoría correspondiente al Grupo M3 de personal laboral de la tabla salarial recogida en el convenio único de personal laboral de la Administración General del Estado, o la que le pueda sustituir en futuros convenios.

2.- Contrato de acceso de personal investigador doctor de duración determinada y dedicación a tiempo completo. Los contratos de acceso de personal investigador doctor se celebrarán en el marco de un itinerario de acceso estable al Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación, de acuerdo con los siguientes requisitos:

El contrato se celebrará con personal con título de Doctor o Doctora.

La finalidad del contrato será la de realizar primordialmente tareas de investigación, desarrollo, transferencia de conocimiento e innovación, orientadas a la obtención por el personal investigador de un elevado nivel de perfeccionamiento y especialización profesional, que conduzcan a la consolidación de su experiencia profesional.

La retribución de este contrato no podrá ser inferior a la que corresponda al personal investigador

que realice actividades análogas, y será fijada, en su caso, dentro de los límites establecidos por las leyes de presupuestos, por el órgano competente en materia de retribuciones. Cuando el contrato esté vinculado en su totalidad a financiación externa o financiación procedente de convocatorias de ayudas públicas en concurrencia competitiva en su totalidad, no requerirá del trámite de autorización previa.

El personal investigador que sea contratado al amparo de lo dispuesto en este artículo podrá realizar actividad docente hasta un máximo de cien horas anuales, previo acuerdo en su caso con el departamento implicado.

3.- Contrato de investigador/a distinguido/a. tendrá la duración que acuerden las partes, la duración de la jornada laboral, los horarios, fiestas, permisos y vacaciones serán los fijados en las cláusulas del contrato.

El objeto del contrato será la dirección de equipos humanos como investigador/a principal, dirección de centros de investigación o transferencia de conocimiento e innovación, o de instalaciones y programas científicos y tecnológicos singulares de gran relevancia en el ámbito de conocimiento de que se trate, en el marco de las funciones y objetivos del empleador**.**

El contrato podrá extinguirse por desistimiento del empleador, comunicado por escrito con un preaviso de tres meses, sin perjuicio de las posibilidades de rescisión del contrato por parte del empleador por causas procedentes. En el supuesto de incumplimiento total o parcial del preaviso, el personal investigador contratado tendrá derecho a una indemnización equivalente a los salarios correspondientes a la duración del período incumplido.

El personal investigador que sea contratado al amparo de lo dispuesto en este artículo podrá realizar actividad docente hasta un máximo de cien horas anuales, previo acuerdo en su caso con el departamento

4.- Contrato de actividades científico-técnicas. De duración indefinida. El objeto de los contratos de actividades científico-técnicas será la realización de actividades vinculadas a líneas de investigación o de servicios científico-técnicos, incluyendo la gestión científico-técnica de estas líneas que se definen como un conjunto de conocimientos, inquietudes, productos y proyectos, construidos de manera sistemática alrededor de un eje temático en el que confluyan actividades realizadas por uno o más grupos de investigación y requerirá su desarrollo siguiendo las pautas metodológicas adecuadas en forma de proyectos o contratos de I+D+I.

En todo caso, cuando los contratos estén vinculados a financiación externa o financiación procedente de convocatorias de ayudas públicas en concurrencia competitiva en su totalidad, no requerirán del trámite de autorización previa.

Artículo 4.- Régimen jurídico y vinculación laboral.

4.1 El personal investigador estará vinculado con la Universidad mediante una relación sujeta a derecho laboral y se regirá por lo dispuesto en la LOSU, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, los Estatutos de la Universidad, la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, así como por el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, el I Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador con vinculación laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid.

Igualmente, será de aplicación lo establecido en las bases de las convocatorias de las plazas, y en las correspondientes, en su caso, de las ayudas concedidas para la financiación de los proyectos de investigación y el contrato de trabajo.

En todo caso, la **duración del contrato estará vinculada a la existencia de crédito en el presupuesto** y a la consiguiente disponibilidad presupuestaria. Los contratos podrán realizarse a tiempo completo o a tiempo parcial y **su duración mínima será de un mes**.

4.2 Los contratos de actividades científico-técnicas de carácter indefinidos firmados en virtud de lo dispuesto en la 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, en ningún caso formarán parte de la estructura fija de plantilla de la Universidad Autónoma de Madrid, puesto que se realizan mediante convocatorias públicas no formarán parte de la Oferta de Empleo Público ni de los instrumentos similares de gestión de las necesidades de personal a que se refiere el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, ni su convocatoria estará limitada por la masa salarial del personal laboral.

4.3 La vigencia de los contratos queda determinada por la Adenda que acompaña a cada contrato respecto a su duración conforme a lo dispuesto en la 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación y condicionada a la existencia de fondos en los proyectos y convocatorias para los que se realiza la contratación al tratarse de contratos sujetos a financiación afectada del capítulo VI del Presupuesto de la Universidad Autónoma de Madrid.

Artículo 5.- Retribuciones.

Las retribuciones del contrato predoctoral, contrato de acceso de personal investigador doctor y contrato de investigador/a distinguido/a se regulan por lo dispuesto en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación ya recogidas en el artículo 3.3 de este documento.

La indemnización cuando finalicen estos contratos que procede abonar por ser contratos de duración determinada es de 12 días/año trabajado.

Las retribuciones del contrato de actividades científico-técnicas, en función de la titulación requerida para el puesto convocado, adecuada a la naturaleza del puesto, y de las funciones a desempeñar, serán establecidas por el investigador principal del proyecto de investigación que puede determinar un salario superior a la base mínima de cotización, pero nunca puede ser inferior a la base mínima de cotización que anualmente fija la Seguridad Social.

Las retribuciones serán actualizadas con las subidas salariales que determine cada año el Gobierno de la Nación y las bases de cotización serán revisadas y actualizadas cada año conforme establezca la Seguridad Social.

La indemnización cuando finalicen estos contratos que procede abonar por ser contratos indefinidos es de 20 días/año trabajado.

TÍTULO II. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

Artículo 6.- Propuesta de contratación.

Los investigadores principales, responsables de proyectos de investigación que dispongan de financiación para actividades de investigación y que tengan prevista la contratación de personal investigador o personal de apoyo en tareas de investigación con cargo a dicha financiación, deberán solicitarlo a la Vicegerencia de Recursos Humanos y Organización con arreglo al modelo Anexo I mediante la aplicación informática de elegibilidades en el enlace **https://contratacionpi.uam.es.**

En dicha solicitud se indicarán los datos básicos tanto del proyecto como del contrato ofertado, incluyendo las fechas propuestas del contrato, jornada de trabajo, funciones, requisitos y méritos a valorar y las retribuciones brutas mensuales a percibir por la persona seleccionada.

Igualmente, rellenará los datos que, en su caso, correspondan a la necesaria formación sobre los riesgos laborales previstos en el desempeño de las funciones encomendadas.

La solicitud de convocatoria deberá tramitarse con, al menos, **2 meses de antelación** a la fecha en la que esté prevista la incorporación del personal. Una vez visado el documento por la Vicegerencia de Recursos Humanos y Organización y el Área de Investigación y Transferencia y, por tanto, realizada la retención del crédito necesario para asumir la totalidad del coste de la contratación, se elaborará y publicará la Convocatoria.

Artículo 7.- Bases comunes de las convocatorias.

Las bases de las convocatorias serán comunes para todas las propuestas de contratación, según el modelo del Anexo II y contendrán los requisitos de admisión de los aspirantes, y los méritos a valorar.

Los méritos específicos que valorar en cada convocatoria serán determinados por el Investigador Principal proponente de la convocatoria y los solicitantes los incluirán en su currículum vitae, sin perjuicio de la ulterior acreditación por los interesados. Se recomienda incluir, como méritos específicos, al menos los siguientes:

- Formación académica requerida para el puesto (siempre que no forme parte de los requisitos)
- Otra formación complementaria.
- Experiencia profesional en puestos o funciones similares.

Igualmente, podrán formar parte de los méritos, cuando fuere necesario para el desempeño del puesto de trabajo, la valoración de competencias en idiomas, de aplicaciones informáticas, etc.

Por último, se podrán celebrar entrevistas personales por los investigadores principales (en el caso de que se considere necesario). Los criterios de evaluación de los méritos específicos se publicarán en un Anexo adjunto a las bases de la convocatoria, y siempre con carácter previo a la selección de los aspirantes.

Artículo 8.- Apertura de plazo para participar en la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será de **diez días hábiles** contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de esta convocatoria. Las solicitudes se dirigirán a la Vicegerencia de RRHH y Organización, Sección de Contratación de Personal de Investigación código de identificación U02300200 y **deberán presentarse en la sede electrónica de la Universidad Autónoma de Madrid** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La publicación de la convocatoria se realizará en la página web del Área de Investigación y Transferencia Ofertas de empleo | Empleabilidad UAM, y cuando proceda en el portal de la Unión Europea y mcyt portal de empleo I+D+i. El Área de Investigación y Transferencia proporcionará información específica al investigador principal, en relación con la pertinencia de publicar la convocatoria en algún portal o página web específico, además de los indicados.

Artículo 9.-Publicación de la lista de admitidos y excluidos.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, se publicará en el espacio web del Área de Investigación y Transferencia Ofertas de empleo | Empleabilidad UAM, el listado provisional de aspirantes admitidos y excluidos y se abrirá un plazo mínimo de **cinco días hábiles** para subsanaciones o alegaciones. Transcurrido dicho plazo, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

Artículo 10.- Gestión de la convocatoria de selección.

La Vicegerencia de RR.HH. y Organización será el órgano competente para gestionar la convocatoria desde la presentación de solicitudes de contratación por parte de los investigadores principales de los proyectos mediante la elegibilidad, las resoluciones provisionales de personas admitidas y excluidas, la gestión de las subsanaciones, la publicación de la resolución definitiva de las personas admitidas y excluidas su publicación y hasta su resolución por la Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid que ha delegado esta competencia en el Vicerrectorado de Política Científica.

TÍTULO III. COMISIÓN Y PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Artículo 11.- Comisión de Valoración y selección de los aspirantes.

La Comisión de Valoración encargada de seleccionar a los aspirantes que hayan sido admitidos definitivamente será nombrada por el Vicerrectorado de Política Científica, su composición se ajustará a los principios de imparcialidad, profesionalidad y competencia, procurando que su composición sea equilibrada entre mujeres y hombres y se publicará en la convocatoria. A efectos de abstención y recusación de los miembros de la comisión, se estará a lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión de valoración estará formada por los siguientes miembros:

- Vicerrector/a de Política Científica, que actuará como Presidente.
- Vocal 1: Vicegerente/a de Recursos Humanos y Organización.
- Vocal 2: Director/a del Área de Investigación y Transferencia.
- Secretario/a de la Comisión, que será el/la Jefe de Servicio de Contratación de Personal Investigador adscrito a la Vicegerencia de RR.HH. y Organización encargado de la gestión de la convocatoria, y que actuará con voz y sin voto.

La selección de los aspirantes se efectuará garantizando los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, así como el de objetividad, independencia y rigor profesional, respetando la confidencialidad de los datos personales de los participantes.

El procedimiento de selección será el concurso de méritos, ajustándose a la puntuación establecida en las bases de la convocatoria, de acuerdo con la evaluación del currículum de los aspirantes, la titulación exigida en la convocatoria y los méritos indicados.

El concurso podrá quedar desierto si a juicio de la Comisión ningún aspirante reúne méritos suficientes.

La Comisión de Valoración será la encargada de elevar la propuesta de resolución a la firma del Rector/a de la Universidad o persona en quien haya delegado, en la que se indicará el aspirante seleccionado para la contratación y la lista de reserva, indicando si hay candidatos suplentes por su orden o no hay ningún candidato en reserva para poder estar en la lista de reserva el candidato debe tener una puntuación mínima de 50 puntos.

El Investigador Principal cumplimentará el modelo de Declaración Responsable y el Excel de Valoraciones**,** según Anexo III que se adjunta.

La resolución de la convocatoria será publicada en la página web del Área de Investigación y Transferencia Ofertas de empleo | Empleabilidad UAM según Anexo IV.

TÍTULO IV. FORMALIZACIÓN Y GESTIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL

Artículo 12.- Formalización del contrato.

Tras la resolución de la convocatoria, se procederá a la firma del contrato por parte del aspirante seleccionado en la Sección de Personal Investigador de la Vicegerencia de RRHH y Organización.

Las personas con nacionalidades extracomunitarias, así como aquellas otras que tengan nacionalidad correspondiente a estados en los que no sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán estar en posesión del permiso de residencia y autorización para trabajar por cuenta ajena.

Para agilizar la obtención de tales permisos, se contará con el apoyo administrativo de la Oficina de Acogida de la Universidad. Desde la Sección de Contratación de Personal de Investigación, se tramitará un precontrato, al igual que cualquier otra documentación necesaria.

El contrato estará sujeto a la Ley 53/1984 de 26 de diciembre de Incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas y sus disposiciones de desarrollo, siendo causa de extinción del mismo, el hecho de incurrir en causa de incompatibilidad.

Los datos de los participantes en las convocatorias pasarán a formar parte del registro de actividad correspondiente propiedad de la Universidad, cuya finalidad es la gestión del personal de la misma. Los datos de dicho registro podrán ser tratados a efectos estadísticos, en consonancia con lo establecido en Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo.

Artículo 13.- Modificaciones de los contratos.

El contrato no podrá sufrir modificaciones en la contraprestación económica, ni en el número de horas semanales de trabajo, durante la vigencia del mismo. Salvo lo previsto en el artículo 41 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto de los Trabajadores relativo a las modificaciones sustanciales del contrato.

Artículo 14.- Finalización de los contratos y prórrogas de mismos.

El contrato indefinido de actividades científico-técnicas que se haya realizado conforme al artículo 23bis de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, se podrá extinguir por causas objetivas conforme a lo dispuesto en el artículo 52 apartado e) del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, cuando sean financiados por Administraciones Públicas mediante consignaciones presupuestarias o extrapresupuestarias anuales consecuencia de ingresos externos de carácter finalista, por la insuficiencia de la correspondiente asignación para el mantenimiento del contrato de trabajo de que se trate.
En estos supuestos se remitirá al contratado una carta de preaviso con una antelación mínima de 15 días informando de la finalización del contrato por causas objetivas y se procederá a tramitar el abono de la indemnización que proceda en cada caso.

No obstante si un proyecto que tenía previsto finalizar en una fecha determinada se prorroga por un nuevo plazo de tiempo determinado, o las necesidades de personal inicialmente previstas son necesarias durante más tiempo de lo previsto inicialmente, y se hiciese necesario prorrogar el contrato, el Investigador principal solicitará (Solicitud - Anexo V) la prórroga a la Vicegerencia de Recursos Humanos y Organización (Sección de Contratación de Personal Investigador), siempre que exista crédito adecuado y suficiente para efectuar dicha prórroga. Para ello, el Área de Investigación y Transferencia, procederá, en su caso, a la autorización, mediante la reserva de crédito oportuna en el proyecto de investigación.

ANEXO I

SOLICITUD DE CONTRATACIÓN LABORAL CON CARGO A PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN					
DATOS DEL PROYECTO:					
TÍTULO					
REFERENCIA					
DURACIÓN DEL PROYECTO					
TIPO[1]					
ENTIDAD QUE LO FINANCIA					
CONVOCATORIA					
ORGÁNICA					
DATOS DEL CONTRATO:					
PUESTO DE TRABAJO[2]					
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO		**FECHA DE FIN DEL CONTRATO**			
TIPO DE JORNADA (marque una opción)	Tiempo completo ☐	Tiempo parcial ☐	Nº horas semanales		

SALARIO BRUTO / MES[3]	
TITULACIÓN REQUERIDA PARA EL PUESTO DE TRABAJO[4]	
MÉRITOS A VALORAR[5]	1.- 2.- 3.- 4.-
FUNCIONES A REALIZAR	• • • •
FORMACIÓN REQUERIDA EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES[6]	
LUGAR DE TRABAJO[7]	

PROPUESTA DE MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN[8]	Vocal 1		Institución	
	Vocal 2			

A RELLENAR POR LA SECCIÓN DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL INVESTIGADOR (ESPECIFICAR POR ANUALIDADES):

AÑO	20_	20_	20_	20_
SALARIO BRUTO (total contrato)				
COSTE INDEMNIZACIÓN	(días)	(días)	(días)	(días)
COSTE TOTAL (salario + indemnización)				
COSTES SOCIALES (Seguridad Social)				
COSTE TOTAL (salario + Seguridad Social + indemnización)				

En Madrid, a de de 20

El Investigador Principal del Proyecto: Fdo.:	Vº Bº de la Vicegerencia de Recursos Humanos y Organización Fdo.:	Vº Bº de la elegibilidad del gasto en el marco del proyecto; el Responsable del Servicio: Fdo.:

[1] Tipo de proyecto: elegir entre alguno de estos tipos: Proyecto Nacional; Proyecto Regional; Proyecto Europeo; Financiación Competitiva Privada; Dotación adicional (Ramón y Cajal, Juan de la Cierva, Fundación La Caixa…).

[2] Dependiendo de las funciones y la titulación se debe elegir entre Técnico de apoyo a la investigación (Doctor/Licenciado/Graduado/FP2) o Investigadores (Doctor con funciones exclusivamente investigadoras).

[3] Incluir salario bruto mensual a percibir por el contratado (sin incluir costes sociales e indemnización, que suponen alrededor de un 33% del salario bruto señalado). Esta cantidad total (salario más costes sociales e indemnización) será con cargo al proyecto.

[4] Indicar, únicamente, el nivel de titulación requerido: Doctor/Licenciado/Graduado/FP2/Bachiller.

[5] Precisar la titulación específica, competencias idiomáticas, informáticas, etc., experiencia o formación específica, etc.

[6] Señale el tipo o tipos de riesgos laborales a los que estará expuesta la persona contratada: agentes físicos (ruido, radiaciones ionizantes, radiaciones no ionizantes), agentes químicos, agentes biológicos, manipulación de cargas, trabajos de laboratorio en general, trabajo de

oficina, etc.
[7] Señalar el servicio, unidad, laboratorio, departamento, facultad, etc., en el que se realizará la prestación laboral.
[8] Indicar el nombre de dos investigadores que actuarán como vocales en la comisión de valoración que presidirá el IP solicitante.

ANEXO II

Resolución de la Universidad Autónoma de Madrid, por la que se efectúa convocatoria pública para la contratación de personal laboral, del tipo y categoría Haga clic o pulse aquí para escribir texto. con cargo al programa/proyecto de investigación Haga clic o pulse aquí para escribir texto., referencia en la Universidad Autónoma de Madrid.

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

La selección y contratación a tiempo Haga clic o pulse aquí para escribir texto.de un/una **(categoría**), con una jornada de Haga clic o pulse aquí para escribir texto. horas semanales, dentro del Programa/Proyecto Haga clic o pulse aquí para escribir texto. de la Universidad Autónoma de Madrid, con una duración estimada hasta el Haga clic aquí o pulse para escribir una fecha., con las funciones que se detallan a continuación:

- Haga clic o pulse aquí para escribir texto.
- Haga clic o pulse aquí para escribir texto.
- Haga clic o pulse aquí para escribir texto.
- Haga clic o pulse aquí para escribir texto.

2. REQUISITOS DE ADMISIÓN A LA CONVOCATORIA

Para ser admitidos como participantes en el proceso selectivo, los aspirantes deberán poseer en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantener hasta el momento de la formalización del contrato de trabajo, los siguientes requisitos de participación:

- Nacionalidad:
 - Tener la nacionalidad española
 - Ser nacional de los estados miembros de la Unión Europea
 - Cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho.
 - Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
 - La firma del contrato para las personas extranjeras (tanto extracomunitarios residentes como no residentes) que, no estando incluidas en los párrafos anteriores, resulten adjudicatarias de un contrato, estará condicionada a la obtención de la preceptiva autorización para trabajar conforme a la legislación vigente.
- Edad: tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

- Capacidad: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.
- En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

 Titulación: Poseer las titulaciones académicas oficiales y/o los requisitos específicos requeridos en los distintos perfiles exigidos en cada plaza.

Las titulaciones que no se hayan obtenido en el Espacio Europeo de Educación Superior deberán estar legalizadas.

3. SOLICITUDES DE ADMISIÓN A LA CONVOCATORIA

El impreso de solicitud se publica como Anexo a la presente convocatoria y deberá entregarse junto con el Curriculum Vitae del solicitante.
El plazo de presentación de solicitudes será de **diez días hábiles** contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de esta convocatoria. Las solicitudes se dirigirán a la Vicegerencia de RRHH y Organización, Sección de Contratación de Personal de Investigación código de identificación **U02300200** y deberán presentarse en **la sede electrónica** de la Universidad Autónoma de Madrid de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- La solicitud estará disponible en la sede electrónica de la Universidad Autónoma de Madrid, accediendo al enlace siguiente: https://www.uam.es/uam/investigacion/investigar-uam
- La presentación de solicitud se iniciará, pulsando sobre el botón “Iniciar trámite online” y se compondrá de tres fases: Identificación, Cumplimentación de la solicitud y Registro.

 Fases de identificación:

 - Para aquellos que ya pertenezcan al colectivo de la Universidad Autónoma de Madrid y, por tanto, dispongan de una dirección de correo electrónico perteneciente al dominio “@uam.es”, deberán utilizar el “Acceso con usuario y contraseña”, de los que ya disponen.
 - Si el aspirante no pertenece al colectivo de la UAM, tendrá dos opciones para identificarse:
 - Los interesados que dispongan de un certificado electrónico, o cualquier otro sistema de identificación del Sector Público Administrativo mediante el uso de claves concertadas, deberán utilizar el “Acceso con Cl@ve”.
 - El resto de los interesados que no puedan utilizar los métodos de identificación anteriores podrán hacer uso del Registro Unificado de Solicitantes de la UAM (RUS). En este registro se recabarán sus datos personales y se le asignará un usuario y contraseña con los que podrán acceder a la sede electrónica para presentar la solicitud, adjuntar documentación y consultar el estado de tramitación de la misma. La emisión de las credenciales y la inclusión en el RUS no suponen el reconocimiento por parte de la UAM del cumplimiento de los requisitos exigidos al interesado, resultando éste responsable de la veracidad de la información aportada. **El RUS está disponible en internet accediendo al enlace: rus.uam.es**

Quienes accedan al RUS deben seguir las instrucciones del documento "Manual de usuario del RUS" que se encuentra en la sección "Área de descargas" dentro de "Descripción" para obtener un usuario y contraseña. Una vez que haya concluido la fase de registro, y dispongan de un usuario del RUS activo, accederán al enlace donde está disponible la solicitud, iniciando el trámite mediante la introducción del usuario y contraseña obtenidos en el RUS en el "Acceso con usuario y contraseña".

Fase de cumplimentación de la solicitud:

- Los interesados dispondrán de las instrucciones para completar el trámite electrónico en la sección de "Ayuda". El formulario de solicitud se cumplimentará según se indica a continuación:
- En la sección "Documentos" se encuentran los siguientes apartados:
 - ***"Documentos relacionados con este trámite":*** En este apartado deberán cumplimentar y anexar la siguiente documentación:
 - ***"Solicitud Personal Investigación con cargo a proyectos":*** Se incluirán en la sección "Interesado" los datos personales que se solicitan, siendo obligatorios aquellos resaltados en color rojo.
 - ***"Currículum Vitae":*** Se adjuntará el Currículum del candidato.
 - ***Titulación académica":*** deberá adjuntarse **única y exclusivamente** copia del título oficial requerido para el acceso a la plaza. Cualquier otra documentación que se desee aportar, deberá adjuntarse en el apartado "OTROS MÉRITOS EVALUABLES EN LA CONVOCATORIA".

 En el caso de títulos obtenidos en España, sólo se admitirá copia del título, o resguardo del abono de tasas para su obtención. No se admitirán certificados académicos personales, impresiones de expedientes o documentos de verificación de títulos universitarios a través de la Carpeta Ciudadana. Tampoco se admitirá el SET, si no va acompañado del título.

 En el caso de títulos extranjeros deberá adjuntarse el título y su traducción jurada al castellano en un único documento. En caso de haber obtenido la homologación o declaración de equivalencia a titulaciones españolas, deberá adjuntarse la Resolución, junto con el título al que hace referencia, en un único documento.
 - ***"Documentos anexados en el expediente durante la tramitación actual"***
 - OTROS MÉRITOS EVALUABLES EN LA CONVOCATORIA: en este apartado se podrá anexar cualquier documento que se considere relevante para acreditar los méritos evaluables en la convocatoria.

 Toda la documentación habrá que presentarse en formato PDF.

Fase de registro:

- La solicitud de participación se presentará en el Registro Electrónico de la Universidad Autónoma de Madrid por lo que los interesados deberán seguir las instrucciones que se le indican en la pantalla en la sección de "Ayuda". Durante el proceso no deben abandonar la Sede Electrónica, hasta recibir un mensaje por pantalla que indique "Enhorabuena, su solicitud ha sido registrada correctamente". Si recibe este mensaje, habrá completado correctamente todas las fases del proceso de solicitud.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión definitiva del aspirante en el proceso selectivo.

En caso de presentación de más de una solicitud para la misma plaza, sólo se tomará en cuenta la última que haya tenido entrada, anulándose de oficio todas las anteriores. Si el candidato ya ha presentado una primera solicitud puede realizar cambios y aportar nuevos documentos en la misma, no es necesario abrir una nueva solicitud.

Los errores materiales, aritméticos o de hecho que pudieran advertirse, podrán subsanarse en cualquier momento de oficio, o a petición de los interesados.

4. PUBLICACIÓN DE LA LISTA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará el listado provisional de aspirantes admitidos y excluidos, y se abrirá un plazo de **cinco días** hábiles para subsanaciones o alegaciones. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas a este plazo se le aplica el procedimiento de tramitación de urgencia reduciendo el plazo a la mitad para poder convocar mensualmente una convocatoria conjunta de carácter nacional, europeo y regional, excepto el mes de agosto que será inhábil a efectos de la publicación de convocatorias de personal investigador.

Transcurrido dicho plazo, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al proceso selectivo en el espacio web del Ofertas de empleo | Empleabilidad UAM.

5. SISTEMA DE SELECCIÓN, MERITOS A VALORAR Y COMISIÓN DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

La selección de los aspirantes se efectuará garantizando los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, así como el de objetividad, independencia y rigor profesional, respetando la confidencialidadde los datos personales de los participantes, mediante concurso de méritos.

El investigador responsable emitirá una Declaración Responsable y un Excel de Valoraciones no vinculante donde se incluirá una lista priorizada de los aspirantes de acuerdo con los méritos a valorar del perfil de la plaza correspondiente, indicando los porcentajes asignados a cada mérito.
Dicho informe se enviará en formato PDF a la Comisión de Valoración en la fecha requerida por el personal de la Sección de convocatorias.
La Comisión podrá solicitar, en cualquier fase del procedimiento, los originales de la documentación presentada o cualquier otro documento que estimase necesario.

Realizada la valoración emitida por el Investigador Principal, la Comisión de Valoración realizará la propuesta de contratación, siendo la Rectora el órgano competente para dictar la Resolución de la convocatoria.

5.1 Composición de la Comisión de Valoración:

La evaluación será realizada por una Comisión de Valoración, que se compondrá de los

siguientes
miembros:

- Presidencia: Vicerrector/a de Política Científica.
- Vocal 1: Director/a del Área de Investigación y Transferencia.
- Vocal 2: Vicegerente/a de Recursos Humanos y Organización.
- Secretario: Jefe/a de Servicio de Contratación de Personal Investigador.

5.1. Méritos que valorar:

El concurso de méritos consistirá en la valoración de los apartados que se detallan, seguidamente, relacionados con las funciones y tareas a desempeñar en el puesto de trabajo convocado y que deberán poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Si la Comisión lo estima oportuno, la selección incluirá la realización de una entrevista con todos o alguno de los aspirantes.

- Formación o conocimientos específicos relacionados con el puesto de trabajo: (Hasta un máximo de Haga clic o pulse aquí para escribir texto. puntos)
 - Titulación: Haga clic o pulse aquí para escribir texto. (**indicar la titulación específica**)
 - Otra formación: Haga clic o pulse aquí para escribir texto. (**precisar, en su caso, las competencias de idiomas, de aplicaciones informáticas**):
- Experiencia profesional: Haga clic o pulse aquí para escribir texto. (hasta un máximo de Haga clic o pulse aquí para escribir texto. puntos)

6. ADJUDICACIÓN DE LA PLAZA Y FIRMA DEL CONTRATO.

Concluido el proceso selectivo, el aspirante que lo hubiera superado y que haya acreditado cumplir los requisitos exigidos, será contratado, mediante contrato temporal en el Marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia o indefinido al amparo de lo que establece en el artículo 23 bis de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

No se podrá formalizar un mayor número de contratos que el de plazas convocadas.

El adjudicatario recibirá un correo electrónico de la Sede en la que tendrá que aceptar o rechazar la plaza. Seguidamente tendrá que subir a la plataforma la documentación requerida: datos personales, modelo 145 y titulación requerida.

El plazo para adjuntar la documentación será de **2 días hábiles** a contar desde el siguiente a la fecha de la notificación de que ha sido seleccionado que se remitirá por la sede electrónica. Si no se adjuntara la documentación en este plazo se le tendrá por desistido de su petición de participación en la convocatoria y se avisará al siguiente candidato que hubiera en la lista de espera.

En el caso que el candidato/a propuesto/a no presente la documentación, no cumpla los requisitos exigidos o renuncie, el puesto se adjudicará al siguiente candidato/a suplente si lo hubiera, por el orden de la resolución publicada.

Desde la Sección de Contratación de Personal de Investigación se le enviará el contrato o precontrato, en su caso, para que lo devuelvan firmado electrónicamente. En el caso de no disponer de firma electrónica, se firmará manualmente y se remitirá escaneado.

El candidato/a no se podrá incorporar al puesto de trabajo hasta no haber firmado su contrato o precontrato en su caso.

La retribución que percibirá el/la contratado/a será el coste bruto mensual que conste en cada una de las plazas, que incluirá la prorrata de las pagas extraordinarias.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 bis, punto 2, en ningún caso, este contrato formará parte de la oferta de empleo público ni de instrumentos similares de gestión de las necesidades de personal a que se refiere el artículo 70 del TREBEP

La duración estimada del contrato será la que marque cada plaza convocada. En todo caso, el contrato estará vinculado expresamente al programa/proyecto de investigación que lo sustenta y se extinguirá con el mismo en caso de finalización anterior a la estimada. En ningún caso el contrato suscrito se podrá utilizar para la realización de otro proyecto distinto al reflejado en la convocatoria.

Además de, por las causas legalmente establecidas, el contrato podrá resolverse, igualmente, por la finalización anticipada del proyecto o la falta de financiación de este.

7. RESOLUCIÓN Y PUBLICACIÓN

La resolución de esta convocatoria será publicada en el espacio web del Ofertas de empleo | Empleabilidad UAM

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse demanda ante la Sección de lo Social del Tribunal de Instancia de Madrid, en el plazo de dos meses contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que las personas interesadas estimen procedente.

Como Anexo a la convocatoria por cada plaza que se publique se acompañará el siguiente documento, donde se informa del tipo de jornada si es completa (37,5 horas semanales) o si es parcial en cuyo caso se indican las horas semanales pudiendo ser 10,15,20,25 o 30 horas y la retribución mensual bruta:

DATOS DEL CONTRATO	
TITULO PROYECTO	
REFERENCIA	
CÓDIGO PLAZA	PR
INVESTIGADOR PRINCIPAL	
Departamento de destino del trabajador	
Centro de destino del trabajador	Facultad de, UAM
Titulación requerida	
Funciones a desarrollar	
Méritos a valorar	
N.º de plazas	
Tipo de personal	
Modalidad de contratación	Indefinida
Jornada	Completa
Retribución mensual bruta	€/mes incluida prorrata de paga extra
Horas semanales	horas
Fecha Inicio de contrato, a partir de:	
Fecha estimada de finalización de contrato:	

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA VALORACIÓN DE LOS CANDIDATOS Y LAS CANDIDATAS CONFORME A LAS BASES DE LA CONVOCATORIA A LA PLAZA DE CATEGORÍA CON CARGO AL PROYECTO "NOMBRE DEL PROYECTO" CON REFERENCIA: XXXXX EN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID.

D. XXXXX, como Investigador responsable del Proyecto citado anteriormente declaro no hallarme incurso en alguna de las circunstancias de abstención previstas en el artículo 23.2 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para realizar la valoración de los/las candidatos/as presentados/as a la convocatoria. Dicha valoración es conforme con los méritos de la plaza de referencia publicados en el anexo de la convocatoria. A continuación, envío una relación priorizada de los mismos.

Relación priorizada de candidatos/as de mayor a menor puntuación:

DNI	APELLIDOS		NOMBRE	PUNTUACIÓN

Candidato/a que se propone a la Comisión:

Nombre y Apellidos:

Justificación de la elección del candidato propuesto (indicar los motivos por los que se elige a esta persona, sus títulos adicionales, cursos realizados, experiencia laboral especificando los programas con los que ha trabajado o experiencia relacionada con el proyecto, el conocimiento de idiomas, etc.). **No se admiten términos genéricos se debe detallar adecuadamente.**

Propuesta de lista de reserva si la hubiera.
Para poder incluir a una persona en la lista de espera su puntuación debe ser **igual o superior** a **50 puntos. (indicar NO si no se propone lista de espera).**

Nombre y apellidos por orden de propuesta:

En Madrid, a Fecha de la firma

FDO. _____
El/la Investigador/a Principal

SOLICITUD

APELLIDOS Y NOMBRE	Haga clic o pulse aquí para escribir texto.	
NIF/ NIE/ PASAPORTE	Haga clic o pulse aquí para escribir texto.	
NACIONALIDAD	Haga clic o pulse aquí para escribir texto.	
DIRECCIÓN POSTAL	**CALLE**	Haga clic o pulse aquí para escribir texto.
	LOCALIDAD	Haga clic o pulse aquí para escribir texto.
	CÓDIGO POSTAL	Haga clic o pulse aquí para escribir texto.
CORREO ELECTRÓNICO	Haga clic o pulse aquí para escribir texto.	
TELÉFONO DE CONTACTO	Haga clic o pulse aquí para escribir texto.	

El/la abajo firmante DECLARA que son ciertos los datos consignados en esta solicitud, y que reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuren su currículum vitae. Asimismo, solicita ser admitido/a al proceso selectivo para la contratación de Haga clic o pulse aquí para escribir texto. en el marco del Programa/Proyecto Haga clic o pulse aquí para escribir texto., adjuntando su currículum vitae.

En Haga clic o pulse aquí para escribir texto. a Haga clic aquí o pulse para escribir una fecha.

El/La solicitante: Haga clic o pulse aquí para escribir texto.

Fdo.:

Vicegerencia de RRHH y Organización,
Sección de Contratación de Personal
Investigador Universidad Autónoma de Madrid
C/ Einstein, 3, Edificio Rectorado, 2º Planta CP 28049 Madrid

PROTECCIÓN DE DATOS. Información básica:
- Responsable: Universidad Autónoma de Madrid
- Finalidad: gestión del proceso selectivo.
- Legitimación: cumplimiento de una obligación legal y del ejercicio de poderes públicos [artículo 6.1, apartados c y e) del Reglamento General de Protección de Datos].
- Destinatarios: Los datos identificativos se comunicarán al Registro Central de Personal; el nombre, los apellidos y los cuatro últimos dígitos del DNI serán publicados en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en la página web y en los tabl ones de anuncios de la Universidad Autónoma de Madrid.
- Derechos: los interesados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento y de op osición.
- La información detallada sobre protección de datos de carácter personal puede consultarse en http//www.uam.es/ProteccionDatos

ACUERDO DE DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN ENCARGADA DE RESOLVER LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL , DEL TIPO Y CATEGORÍA ,CON CARGO AL PROGRAMA/PROYECTO DE INVESTIGACIÓN, REFERENCIA EN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

La Comisión de valoración de la convocatoria referenciada en el encabezamiento,

HA ACORDADO:

Primero. – Finalizado el proceso de evaluación, conforme a lo establecido en las bases de la Convocatoria, elevar al órgano competente la relación de aspirantes con expresión de las puntuaciones obtenidas.

Nº orden	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	Puntuación obtenida

Madrid,

El Presidente de la Comisión de Valoración:

RESOLUCION DE DE LA RECTORA POR LA QUE SE RESUELVE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE UN TRABAJADOR/A EN EL MARCO DEL PROGRAMA/PROYECTO

, REFERENCIA .

Por Resolución de se efectuó la Convocatoria Pública para la contratación de un trabajador/a a jornada (horas/semana) en el marco del Programa/Proyecto indicado en el encabezamiento.

Finalizado el proceso de selección, conforme a lo establecido en las bases de la Convocatoria y vista la propuesta formulada por la Comisión de Valoración, este Rectorado en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 40 de los Estatutos de la UAM, HA RESUELTO:

Proponer la contratación de D./Dña

En el caso que el candidato/a propuesto/a no presente la documentación correspondiente en el plazo de **2 días hábiles** a contar desde el siguiente a la fecha de publicación de la resolución de la convocatoria, no cumpla los requisitos exigidos o renuncie, el puesto se adjudicará al siguiente candidato/a suplente, según la puntuación obtenida en el concurso.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector en el plazo de un mes o recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses; ambos plazos se contarán a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución

Madrid,
EL VICERRECTOR/A

SOLICITUD DE PRÓRROGA DE CONTRATACIÓN LABORAL CON CARGO A PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN					
DATOS DEL PROYECTO:					
TÍTULO					
REFERENCIA					
DURACIÓN DEL PROYECTO					
TIPO[1]					
ENTIDAD QUE LO FINANCIA					
CONVOCATORIA					
ORGÁNICA					
DATOS DE LA PRÓRROGA:					
NOMBRE Y APELLIDOS					
FECHA DE INICIO DE LA PRÓRROGA		**FECHA DE FIN DE LA PRÓRROGA**			
TIPO DE JORNADA (marque una "opción")	Tiempo Completo ☐	Tiempo Parcial ☐	Nº horas semanales		
SALARIO BRUTO / MES[2]					
LUGAR DE TRABAJO[3]					

A RELLENAR POR LA SECCIÓN DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL INVESTIGADOR (ESPECIFICAR POR ANUALIDADES):				
AÑO	20	20	20	20
SALARIO BRUTO (total contrato)				
COSTE INDEMNIZACIÓN	(días)	(días)	(días)	(días)
COSTE TOTAL (salario + indemnización)				
COSTES SOCIALES (Seguridad Social)				
COSTE TOTAL (salario + Seguridad Social + indemnización)				

En Madrid, a

El Investigador Principal del Proyecto: Fdo.:	Vº Bº de la Vicegerencia de Recursos Humanos y Organización Fdo.:	Vº Bº de la elegibilidad del gasto en el marco del proyecto: el Responsable del Servicio: Fdo.:

[1] Tipo de proyecto: elegir entre alguno de estos tipos: Proyecto Nacional; Proyecto Regional; Proyecto Europeo; Financiación Competitiva Privada; Dotación adicional (Ramón y Cajal, Juan de la Cierva, Fundación La Caixa…).

[2] Incluir salario bruto mensual a percibir por el contratado (sin incluir costes sociales e indemnización, que suponen alrededor de un 33% del salario bruto señalado). Esta cantidad total (salario más costes sociales e indemnización) será con cargo al proyecto.

[3] Señalar el servicio, unidad, laboratorio, departamento, facultad, etc., en el que se realizará la prestación laboral.